

La autoridad de Santo Tomás en las escuelas y ciencias eclesiásticas

Nuestro sentir a propósito de dos recientes artículos

La Encíclica «*Humani generis*», de S. S. Pío XII, con fecha 12 de agosto de 1951¹, ha motivado, entre otros, dos amplios trabajos sobre la autoridad doctrinal de Santo Tomás en la Filosofía y en la Teología. De ellos vamos a tratar en las páginas siguientes. Sus autores son dos teólogos españoles y dominicos: los PP. Santiago Ramírez² y Armando Bandera³.

Antes de entrar en el examen de estos trabajos será bueno destacar algunos pensamientos fundamentales de las declaraciones pontificias.

I. En su Encíclica recomienda el Papa con ardientes palabras, como protección contra los errores antiguos y modernos, la «sana philosophia» que transmitida a nosotros como herencia de los primeros tiempos del cristianismo, posee tanto mayor valor cuanto que el Magisterio de la Iglesia ha comprobado que sus principios y tesis más importantes están en armonía con la Fe. Esta filosofía, reconocida por la Iglesia, defiende la capacidad del entendimiento humano para conocer la verdad, los principios inquebrantables de la metafísica, cuales son los de razón suficiente, causalidad, finalidad y posibilidad de la adquisición de una verdad segura e inmutable⁴. En esta filo-

1 AAS 42 (1950) 561-578.

2 *The Authority of St. Thomas Aquinas: The Thomist* 15 (1952) 1-109. Lo mismo, «*pauca adiectis*», publicó después en el opúsculo *De auctoritate doctrinali S. Thomae Aquinatis*, Salmanticae, 1952, 179 pp., añadiendo un Apéndice de documentos pontificios desde Benedicto XIV a Pío XII, pp. 181-310. Este opúsculo no lo conoció el autor antes de redactar su artículo.

3 *Pío XII y Santo Tomás: CiencTom* 78 (1951) 483-543.

4 AAS 42, 571 s.: «*Hoc tamen munus (scilicet, comprobandi Christianae fidei fundamenta, ad legem naturae rite exprimentam et ad aliquam mysteriorum intelligentiam assequendam) ratio tum solum apte ac tuto absolvere*

sófia también se exponen doctrinas que no tocan la Fe y las costumbres, y la Iglesia las deja a la libre discusión de los sabios, pues no entran en el campo del Magisterio de la Iglesia. Pero, como el Papa recalca, referente a otras cosas, principalmente a los principios arriba indicados, no existe la misma libertad⁵. En sus puntos esenciales la verdad y su exposición filosófica no pueden cambiar con el tiempo; se trata de principios evidentes o de doctrinas que descansan en una sabiduría multiseccular y en la Revelación divina. Podemos darles un ropaje acomodado a las circunstancias, defenderlas con demostraciones más eficaces, ampliarlas, pero nunca cambiarlas fundamentalmente o considerarlas como un monumento de tiempos pretéritos⁶.

Sobre todo el Papa renueva la prescripción del Derecho Canónico: «Philosophiae rationalis ac Theologiae studia et alumnorum in his disciplinis institutionem professores omnino pertractent ad Angelici Doctoris rationem, doctrinam et principia, eaque sancte teneant»⁷. Pues los métodos del Aquinate presentan para la enseñanza y para la investigación profunda unas excelencias extraordinarias, y su doctrina está en armónica concordancia con la divina Revelación, y es sobremanera eficaz para la defensa de los fundamentos de la fe y la consecución de los frutos de un sano progreso⁸.

El Papa rechaza de una manera inequívoca las objeciones tomadas del Relativismo, Idealismo, Existencialismo y Voluntarismo contra la sana «philosophia», principalmente las que atacan la Teodicea y Ética escolásticas⁹.

En estas ideas el Papa bosqueja claramente la posición de la Iglesia frente a la Filosofía. No sólo la Teología sino también la Filosofía está sometida al Magisterio eclesiástico por su estrecha relación con los fundamentos y la exposición de la

poterit, cum debito modo excolta fuerit; nempe cum fuerit sana illa philosophia inbuta, quae velut patrimonium iamdudum exstat a superioribus christianis aetatibus traditum, atque adeo altioris etiam ordinis auctoritatem habet, quia ipsum Magisterium Ecclesiae, eius principia ac praecipua asserta, a vltis magni ingenii paulatim patefacta ac definita, ad ipsius divinae «revelationis» trutinam vocavit. Quae quidem Philosophia in Ecclesia agnita ac recepta, et verum sincerumque cognitionis humanae valorem tuetur, et metaphysica inconcussa principia —rationis nempe sufficientis, causalitatis et finalitatis— ac demum certas et immutabiles veritatis assecutionem.»

5 L.c. 572: «In hac philosophia plura sane exponuntur quibus res fidei et morum neque directe neque indirecte attinguntur, quaeque propterea Ecclesia liberae peritorum disceptationi permittit; at quoad alia plura, praesertim quoad principia assertaque praecipua, quae supra memoravimus, eadem libertas non viget.»

6 L.c.

7 L.c. 573. C.I.C. can.1366,2.

8 L.c. «Plurimum saeculorum experientia probe noscit Aquinatis methodum ac rationem sive in thronibus erudiendis sive in absconditis veritatibus pervestigandis, singulari praestantia eminere; ipsius autem doctrinam cum divina «revelatione» quasi quodam concentu consonare, atque ad fidei fundamenta in tuto collocanda efficacissimam esse, necnon ad sanae progressionis fructus utiliter et secure colligendos.»

9 L.c. 573-575.

fe. La Iglesia se mantiene firme en la Filosofía escolástica, en la que Santo Tomás, su más esclarecido representante, ocupa un puesto especial. En las cuestiones que no atañen ni directa ni indirectamente al «*Depositum fidei*», la Iglesia deja libertad; es más, desea y alienta una sana evolución progresiva, aunque lleve a la corrección de algunas doctrinas escolásticas que no toquen al «*Depositum fidei*».

Estas palabras de la Encíclica, en sí ya suficientemente claras, han sido mal entendidas por algunos, como si el Papa quisiera limitar el progreso que la ciencia ofrece y prohibir algunas opiniones que han sido discutidas libremente, sin peligro de la fe, hasta el día de hoy («*peculiare opiniones, quae in philosophicis et theologicis scholis adhuc sine fidei periculo libera fuerunt in disceptatione*»). Refiriéndose a éstas, el Papa declara solemnemente, en una Alocución del 23 de septiembre de 1951 a los Profesores de la Orden de los Carmelitas Descalzos¹⁰, por tanto, un año completo después de la aparición de la Encíclica «*Humani generis*»: «*Isti falluntur aut fallunt. Mentis nostrae consilium non fuit quae libera sunt compescere. Quod profecto pro Apostolico Nostro munere volumus hoc est, hodiernae aetatis aliquas aberrantes et immoderatas doctrinas a catholica discernere veritate, qualis fuit et erit, commune Ecclesiae patrimonium tectum sartumque servandum, quod quidem omnes aetates et civilis humanitatis et cultus omnes formas exsuperat*».

Con esto ha fijado claramente el Papa la postura adoptada por la Iglesia. El Magisterio eclesiástico protege el «*Depositum fidei*» y considera como un derecho divino suyo juzgar, si una doctrina, que tiene relación directa o indirecta con este «*Depositum*», es falsa o verdadera, aceptable o inaceptable.

Naturalmente, la Iglesia tiene también derecho a ejercer un influjo decisivo en el plan de estudios de las escuelas sometidas a ella, sobre todo cuando están orientadas a la formación de los futuros sacerdotes. Por lo que hace a lo demás, la Iglesia se hace propia la sentencia de San Agustín: «*in necessariis unitas, in dubiis libertas*». Su Santidad Pío XII sigue, en la recomendación del seguimiento y ámbito de la necesaria libertad, a todos sus predecesores, principalmente a Pío XI, quien en su gran Encíclica «*Studiorum Ducem*» celebra la autoridad de Santo Tomás, exige la adhesión a él y dice: ¹¹ «*Sanctum igitur uniuersique eorum esto quod in Codice iuris canonici praecipitur, ut philosophiae rationalis ac theologiae studia et alumnorum in his disciplinis institutionem*

¹⁰ *Allocutio ad Docentes ex Ordine Fratrum Carmelitarum Discalceatorum*, d.d. 23-sep-1951: AAS 43 (1951) 737 s.

¹¹ *Encyclica «Studiorum Ducem»*, del 29-6-1923: AAS 15 (1923) 324.

professores omnino pertractent ad Angelici Doctoris rationem, doctrinam et principia, eaque sancte teneant; atque ad hanc normam ita se omnes gerant, ut eum ipsi suum vere possint appellare magistrum. At ne quid eo amplius alii ab aliis exigant quam quod ab omnibus exigit omnium magistra et mater Ecclesia: neque enim in iis rebus, de quibus in scholis catholicis inter melioris notae auctores in contrarias partes disputari solet, quisquam prohibendus est sequi sententiam, quae sibi verisimilior videatur».

He puesto por delante estas declaraciones del Sumo Magisterio Eclesiástico para que las siguientes discusiones no vayan sobre opiniones subjetivas, sino sobre principios firmes.

II. *El P. Ramírez* expone en su muy documentado trabajo, basándose en numerosas declaraciones pontificias y también en argumentos internos, que en la doctrina de Santo Tomás reside una fuerza especial para defender la fe y la razón de los extravíos de *nuestro* tiempo.

Primero trata de la autoridad puramente científica de Santo Tomás en Teología y Filosofía; después, de la autoridad canónica, o sea del reconocimiento que la Iglesia ha otorgado a su Teología y también a su Filosofía, en tal medida como no lo ha hecho con ningún otro teólogo, entrando ese reconocimiento hasta en el Código del Derecho Canónico. Luego sigue la discusión sobre el valor general de la autoridad del conjunto doctrinal del «Doctor communis»; y, finalmente, determina, según las decisiones pontificias, por una parte, qué conducta es insuficiente para satisfacer a las exigencias de los Papas, y, por otra, cómo se puede faltar por exceso en exigir la sumisión a este seguimiento. Ciertamente no es conforme a la mente de la Iglesia el andar en busca de errores en Santo Tomás sin molestarse por comprender y explicar su verdadera doctrina. También es insuficiente reconocer en Santo Tomás una gran autoridad en el pasado, pero no en nuestro tiempo y en sus problemas, o ver en él sólo un símbolo de la Escolástica, en la que su autoridad es enteramente igual a la de otros escolásticos. El Padre Ramírez puede decir con razón: «The authority of St. Thomas, which may be called canonical, is greater than the authority of any other Catholic theologian». Pero, por otra parte, no podemos creer que con Santo Tomás se haya quitado la autoridad a los demás escolásticos o que Santo Tomás sea en la Iglesia el único Doctor en sentido completo. Además, no todos los elementos del sistema tomista tienen el mismo valor y autoridad, ni se nos impone cada uno de sus principios y tesis, ni se nos exige en cada caso nuestra interna adhesión. Finalmente, la doctrina de Santo

Tomás no es ningún libro cerrado al que ya no le es posible un perfeccionamiento ulterior¹².

Estos son principios sanos que quedan bien comprobados con las declaraciones del Magisterio Eclesiástico. A ellos nos adherimos con simpatía y podemos decir, resumiendo: La Iglesia exige que los profesores y alumnos de los centros dedicados a la formación de los sacerdotes tengan verdaderamente a Santo Tomás, no sólo como su Doctor, sino como su Doctor preferido. La Iglesia no permitirá nunca ni puede permitirlo que se nieguen o pongan en duda los principios fundamentales metafísicos y éticos del Santo, como los de causalidad y finalidad, el de la posibilidad y realidad de un conocimiento cierto de Dios, de la existencia de las leyes de la naturaleza y de un orden ético inmutable, etc., de los que nos hablan Pío X¹³ y Pío XII¹⁴. Ella recomienda ardientemente, en general, la doctrina de Santo Tomás y exige su estudio, pero permite en sus escuelas y en las cosas que no tocan directa ni indirectamente la fe, o sea en las cuestiones que se han discutido hasta ahora libremente en las escuelas católicas, una justa libertad, y alienta todo progreso en el conocimiento, perfeccionamiento y aun corrección de la Doctrina del Santo¹⁵. Esto se recalca particularmente en los problemas de las ciencias naturales¹⁶. No en todas y cada una de sus partes tiene su sistema filosófico el mismo valor eterno¹⁷.

Aunque hasta aquí estamos completamente de acuerdo con

12 Cf. para detalles y comprobantes, *The Thomist* 15,81-96.

13 *Motu Proprio «Doctoris Angelici»*, del 29-6-1914: AAS 6 (1914) 337. «Ceterum his Thomae principiis, si generatim atque universe de his loquamur, non alia continentur quam quae nobilissimi philosophorum ac principes Doctorum Ecclesiae meditando et argumentando invenerant de propriis cognitionis humanae rationibus, de Dei natura rerumque ceterarum, de ordine morali et ultimo vitae fine assequendo. Tam praeclearam autem sapientiae copiam... nec sana ratio vult negligi nec religio patitur ulla ex parte minui. Eo vel magis quod si catholica veritas valido hoc praesidio semel destituta fuerit, frustra ad eam defendendam quis adminiculum petat ab ea philosophia, cuius principia cum Materialismi, Monismi, Pantheismi, Socialismi variisque Modernismi erroribus aut communia sunt aut certe non repugnant. Nam ea quae in philosophia sancti Thomae sunt capita, non ea haberi debent in opinionum genere, de quibus in utramque partem disputare licet, sed veluti fundamenta in quibus omnis naturalium divinarumque rerum scientia consistit.»

14 «*Humani generis*»: AAS 42 (1950) 532 s.

15 Cf. los pasajes arriba citados de la «*Humani generis*».

16 S. S. Pío XII dice en la Alocución «*ad patres delegatos ad Capitulum generale Ord. Fr. Praed.*», del 22-9-1946: «Eoque minus nunc sermo est de illis doctrinarum ad physica seu ad rerum naturam attentium opinionibus et formulis, quae praeteriti temporis propriae et peculiaries erant, aut de illarum consecratis»: AAS 38 (1946) 387.

17 En la Alocución citada: L.c. 387 se dice: «Quod quidem praescriptum (Iuris Can. 1366,2 «de institutione secundum rationem etc. Angelici Doctoris») quanti faciendum sit, Decessorum Nostrorum consilia vestigiaque secuti, alias animadvertimus. Hac autem in re nunc minoris videntur esse momenti quaestiones, in quibus sub ecclesiastici magisterii ductu auspicioque semper libera fuit opinandi et disputandi potestas, quantaecumque eadem in philosophiis et theologicis indagacionibus et disceptacionibus ducendae sunt.»

el Padre Ramírez, sin embargo provocan nuestros reparos dos puntos de su exposición.

El primer punto se refiere a la valoración de las conocidas «responsas» de la Congregación de Estudios de 27 de julio de 1914 y 7 de marzo de 1916¹⁸.

Nos parece necesario para mayor claridad empezar un poco de más arriba: Cuando Pío X, en su *Motu proprio* «*Doctoris Angelici*» de 26 de junio de 1914¹⁹, exigió la adhesión a Santo Tomás y en particular la aceptación de sus principios en el orden metafísico y ético por su significado para la fundamentación y defensa de la fe, se dedicaron algunos a reunir las tesis, que ellos tenían por las más importantes, y las presentaron a su aprobación a la Congregación de Estudios. Ciertamente intervino aquí el anhelo de eliminar en la selección algunas tesis en las que el Doctor Eximius y esclarecido comentarista de Santo Tomás, F. Suárez, y algunos otros, como los cardenales de Lugo y Franzelin, discrepaban real o aparentemente de Santo Tomás. La Congregación respondió conforme al sentido de la súplica y en consonancia con el estado de la investigación de entonces: «*cas plene continere sancti Doctoris principia et pronuntiata maiora*». Pero algunos suplicantes no habían conseguido todavía con esto su deseo, que era imponer la defensa de estas tesis como obligatoria. Por eso vino la pregunta: «*Utrum omnes viginti quatuor theses philosophicae, a Sacra Studiorum Congregatione probatae, germanam S. Thomae doctrinam revera contineant, et in casu affirmativo, utrum imponi debeant Scholis Catholicis teneantur*»²⁰.

La primera parte de la pregunta era enteramente superflua, pues la Congregación había manifestado ya claramente su opinión. La segunda parte era la que evidentemente contenía el punto esencial. A esta pregunta le tenía que corresponder, en el estilo usual, un «affirmative» o un «negative» como respuesta. No se siguió el «affirmative»: por tanto, sólo quedaba el «negative», equivalente a «*non sunt imponendae*». Este «negative» estaba suavizado con la forma positiva: «*caequae proponuntur veluti tutae normae directivae*». La negativa incluida iba unida a una exigencia positiva, de la que la pregunta no hablaba. No se da ningún mandato que obligue a la admisión de todas las tesis; pero estas tesis tienen una gran prerrogativa: ellas son «*normae tutae*», cosa que no se dice oficialmente de las doctrinas opuestas a ellas. ¿Quiere ello decir que las tesis opuestas son «*eo ipso non tutae*» o

18 AAS 6 (1914) 383-386; AAS 8 (1916) 156 s.

19 AAS 6 (1914) 336-341.

20 AAS 8 (1916) 157.

«minus tuta», como se ha afirmado? De ninguna manera. Una tesis «tuta» es la que no contiene nada que en el estado actual de nuestra ciencia sea peligro para la fe. Pero sobre su interna verdad o falsedad no se dice en sí y por sí absolutamente nada. Una «assertio tuta» puede ser falsa. La doctrina opuesta puede ser también «tuta» e incluso, en circunstancias, puede ser «tutior». Estos son, tomados en general, principios teológicos²¹, y los términos de una explicación oficial de una Congregación se han de tomar evidentemente en un estricto sentido teológico.

Todavía hay que advertir una cosa más: Tanto en la pregunta como en la respuesta se habla sólo de «germana S. Thomae doctrina» y no de «principia et pronuntiata maiora Thomae Aquinatis», como es el caso de las veinticuatro Tesis.

¿Era esto para evitar una mala inteligencia? Notemos, además, que los «principia», de los que habla Pío X en el «Doctoris Angelici», no coinciden en absoluto con los principia de las 24 tesis. En el «Doctoris Angelici» habla el Papa, como ya hemos indicado, de los «principia S. Thomae» necesarios para la fundamentación y explicación de la fe. En cambio, entre las veinticuatro tesis hay más de una que puede pertenecer a los «principia» y «pronunciata maiora» en el sistema tomista, pero que no tiene ninguna importancia decisiva para la defensa y fundamentación de la fe. Por ejemplo, la tesis once, sobre la individuación por la «materia signata», o la tesis 20, sobre el orden y modo del conocimiento de los singulares. Estas pertenecen ciertamente a aquellas opiniones, de las que el Papa Pío XII dice²²: «in hac philosophia plura exponuntur, quibus res fidei et morum neque directe neque indirecte attinguntur».

Y para ver cómo la tesis opuesta puede ser «tutior», permítasenos un ejemplo: Una tesis predilecta de Santo Tomás, y en cierto sentido fundamental en su sistema filosófico, es la tesis 16, sobre la unicidad de forma en el hombre. Y, sin embargo, Santo Tomás fué ya en vida atacado intensamente por causa de esta tesis. El declaró humildemente que estaba dispuesto a someterse al juicio de los profesores de teología parisienses. Los Arzobispos de Canterbury, Robert Kilwardby, O. P., y John Peckham, O. F. M., la rechazaron²³. Esta te-

21 Sobre el sentido de la fórmula «Tuto doceri non potest» cf. la exposición de F. HÜRTH in «Scholastik» 5 (1930) 260-267.

22 «*Humani generis*»: AAS 42 (1950) 572.

23 Cf. F. EHRLÉ, *Der Augustinismus und der Aristotelismus in der Scholastik gegen Ende des 13. Jahrhunderts*: ArchLitKirchGesch 5 (1889) 603-635; del mismo: *John Peckham über den Kampf des Augustinismus und Aristotelismus in der zweiten Hälfte des 13. Jahrh.*: ZkathTh 13 (1899) 172-193. F. PELSTER, *Die Sätze der Londiner Verurteilung von 1286 und die Schriften des*

sis, fuera de la escuela tomista, hasta la fecha nunca se ha impuesto. Y esto prescindiendo enteramente de las dificultades surgidas de las ciencias naturales, principalmente porque no salva sino con mucha dificultad la identidad del cuerpo humano de Cristo en vida, muerte y resurrección, y más aún porque no parece suficiente para salvar la identidad de nuestro cuerpo mortal con el cuerpo resucitado. Por eso de ninguna manera puede parecer audaz que calificuemos de «tutor» la tesis opuesta a la 16.

Su Santidad Pío XII recomienda que se empleen los métodos y ayudas de la moderna investigación histórica para lograr un conocimiento más completo y exacto de los escritos y textos del Aquinate. Así podemos conocer actualmente la cronología de la mayoría de sus escritos, cosa tan difícil hace unos decenios, y estamos mejor informados que antes sobre la evolución de las opiniones del santo. Por eso es muy posible que se descubra que alguna de las 24 tesis no fué enseñada por el Angélico o fué por él desechada posteriormente. Esto ocurre con la tesis 6, que dice que la relación predicamental es una peculiar realidad distinta realmente de su fundamento. Según recientes investigaciones, Santo Tomás enseña que esta relación es real, pero no realmente distinta de su fundamento²⁴. Ser real, o sea existir en el mundo de las realidades, independientemente de nuestro conocimiento, y ser una realidad especial son dos cosas que ni objetiva ni conceptualmente son idénticas la una a la otra. Tampoco está enteramente dilucidado el problema de si Santo Tomás defendió en sus últimos años la hipótesis de la tesis tercera, sobre la distinción real entre la esencia y la existencia, o si desechó esta opinión, tomada de Avicena, bajo el influjo de Averroes. La tesis que propugna que el Santo la mantuvo tiene en contra de sí dificultades al parecer insolubles, tomadas principalmente del gran comentario a la Metafísica compuesto en sus últimos años²⁵, y del hecho de que casi todos los adversarios de la distinción real usan en contra de ella los mismos argumentos que Santo Tomás emplea, siguiendo a Averroes. El iniciador y defensor de esa distinción real pudo ser el agustino Egidio Romano, y de él pasó a la escuela tomista.

Estas explicaciones sobre el «ut tutae proponantur», la im-

Magister Richard von Knapwell O. P.: ArchFrPraed 10 (1946) 83-106. Sobre la lucha en torno a la unicidad o pluralidad de formas sustanciales hay una amplia literatura que sería largo de citar. Citemos nada más la novísima obra de R. ZAVALLONI, O. F. M., *Richard de Mediavilla et la Controverse sur la Pluralité des Formes*. Louvain, 1951 (Philosophes Médiévaux, t. 2).

²⁴ Cf. G. MAURIN, *Ist Ockhams Relationstheorie Nominalismus?*: FranzSt 32 (1950) 39-44. También F. PELSTER, en Schol 26 (1951) 159.

²⁵ Cf. F. PELSTER, en Schol 27 (1952) 159. Cf. también CHR. PESCH, *Die Lehre vom Unterschied zwischen Wesenheit und Dasein bei früheren Theologen des Predigerordens*: ZkathTh 42 (1918) 763-789.

portancia relativa de algunas tesis y la posibilidad de que cambie la creencia de atribuir las a Santo Tomás, bien merecen que se las tome en cuenta para coordinarlas con los principios teológicos y las declaraciones pontificias, principalmente de Pío XII. La célebre y tantas veces citada frase «la Santa Sede preferisce»²⁶ no está en ninguna declaración oficial; proviene de una manifestación puramente privada de Benedicto XV. Frente a ella hay otras declaraciones que exigen libertad en todo lo que no tiene relación con la fe. De lo dicho se ve clara la inexactitud de la afirmación: «From the fact alone that the doctrine of Aquinas is approved merely as being safe and sound and that opprobation is not given to others inconsistent with him, it is clear that these cannot be called equally safe and sound»²⁷. Aquí tenemos la fundamental falta de lógica de que dos tesis opuestas no pueden ser «tutae», es decir, conformes a la fe. «Tutum» es una cosa distinta de «verum».

El segundo punto, que queríamos comentar del trabajo del Padre Ramírez, se refiere a la alocución del Papa Pío XII en 24 de junio de 1939 a los alumnos de los seminarios y colegios de los Institutos eclesiásticos de Roma²⁸. Como hemos dicho al principio de este artículo, el Papa Pío XI exigió en «*Studiorum Ducem*» que todos los profesores y alumnos de los centros eclesiásticos debían estudiar la doctrina de Santo Tomás de manera que con verdad pudieran llamarle su Doctor. Pero a la vez formuló y exigió claramente la libertad necesaria para un estudio verdadero y una investigación científica: «*Neque enim in iis rebus, de quibus in scholis catholicis inter melioris notae auctores in contrarias partes disputari solet, quisquam prohibendus est sequi sententiam, quae sibi verisimilior videatur.*»

El Padre Ramírez afirma que S. S. Pío XII, en su alocución a los seminaristas, ha dado una aclaración restrictiva a esta prescripción de Pío XI. ¿Qué hay de esto?

El Papa amonesta a los jóvenes estudiantes, que deben dedicarse con amor y celo al estudio de Santo Tomás y aceptar entusiásticamente lo que manifiestamente pertenece a su doctrina y por motivos firmes se considera como de particular importancia en ella. Renueva con esto la prescripción de sus predecesores²⁹, y luego aclara: «*Simulque eorumdem Deces-*

²⁶ The Thomist, 15 (1951) 66.

²⁷ L.c. 89. Y en su libro, *De auctoritate doctrinali S. Thomae*, dice: «vel ex eo solum quod Aquinatis doctrina ut mere tuta et secura approbetur quin hoc ipsum de aliis et non cohaerentibus affirmetur, constat has dici non posse aequae tutas et securas», p.146.

²⁸ AAS 31 (1939) 245-251.

²⁹ L.c. 246 «Quapropter, dilectissimi filii, animum afferte plenum amoris et studii erga Sanctum Thomam, totis viribus incumbite ut luculentam eius doctrinam intellectu percipiatis: quidquid ad eam manifesto pertinet et

sorum Nostrorum monita Nostra facimus, quibus veri nominis in scientia progressum et legitimam in studiis libertatem tueri voluerunt. Probamus prorsus ac commendamus novis disciplinarum inventis antiquam sapientiam, ubi opus sit, aequari; ea de quibus bonae notae Angelici Doctoris Interpretes disputare solent, libere agitari; nova vero subsidia ex historia deprompta in textibus Aquinatis plenius intelligendis adhiberi. Neque ullus privatus se in Ecclesia pro magistro gerat; nec quid eo amplius alii ab aliis exigant, quam quod ab omnibus exigit omnium magistra et mater Ecclesia, neque denique vana dissidia foveantur»³⁰.

Según el Padre Ramírez, Pío XII sólo permite apartarse de Santo Tomás en las cuestiones en que los comentaristas de nota no están conformes sobre cuál es la opinión de Santo Tomás, pero no cuando se conoce con claridad y seguridad su doctrina³¹. Pío XI, en cambio, había otorgado libertad de opinión en el texto, ya citado, de la «Studiorum Ducem»: «in iis rebus de quibus in scholis catholicis inter melioris notae auctores in contrarias partes disputari solet».

El Padre Ramírez ve aquí una limitación a la libertad concedida por Pío XI. A lo cual tenemos que decir: 1) Si el Papa emplea aquí la clásica palabra «interpres» en vez de «commentator», como estaba más en consonancia con el estilo de la Curia, aparece claro a cualquiera que no toma la palabra intérprete en el estricto sentido de aclarador de un pasaje oscuro, sino sencillamente como comentarista. Y entre los comentaristas «bonae notae» se encuentran algunos que no tuvieron reparos en apartarse en algunos casos, incluso de la doctrina manifiesta del Santo. Estos son, por citar algunos, Francisco de Vitoria, Melchor Cano, Domingo de Soto, Vázquez, Suárez³² y Lugo. 2) Según la interpretación que el Pa-

tuta ratione ut praecipuum in ea habetur, libenter amplectimini. Haec praecepta a Decessoribus Nostris iam pridem data, Nostrarum partium ducimus in praesenti recolare et, si alicubi desiderantur, ex integro instaurare.» La traducción del P. Ramírez (p. 99): «Embrace whatever has a clear connection with it and is supposed by a sound reason in his doctrine», es aquí muy inexacta. Se requieren dos condiciones para la aceptación deseada de una doctrina de Santo Tomás. Primero: tiene que pertenecer manifiestamente a él, y segundo: tiene que estar garantizada con algún motivo que la señale como principalmente importante en su doctrina (*praecipuum*). A lo principalmente importante, según la Alocución al Capítulo general de los Dominicos de 1946, no pertenecen aquellas cuestiones sobre las que, bajo la dirección del Magisterio eclesiástico, se puede discutir libremente.

30 L.c. 246 s. El Papa añade todavía: «Aemulatio enim in veritate quaerenda et propaganda per commendationem doctrinae Sancti Thomae non supprimitur sed excitatur potius ac tuto dirigitur.»

31 L.c. 99. «He recognised a certain freedom within the doctrine of St. Thomas and his school, when he said that noted interpreters of Aquinas may dissent and dispute among themselves, but not against his certain and genuine doctrine.»

32 Sobre el Padre Suárez, tan atacado actualmente y aun motejado también de nominalista, da este juicio el Cardenal Domingo ZEPERINO GONZÁLEZ: «La filosofía de Suárez coincide con la Escolástica, o, mejor dicho, es la filosofía de Santo Tomás, a quien cita y sigue en cada página de sus obras filo-

dre Ramírez da a las palabras del Papa, quiso S. S. Pío XII quitar la libertad en todas aquellas cuestiones en que los autores se apartan de las doctrinas claramente expresadas por Santo Tomás. Esto nos lleva, por ejemplo, al absurdo de que San Buenaventura no es seguro en todos aquellos pasajes en que se aparta de algún modo de Santo Tomás. Y, sin embargo, la Iglesia le ha canonizado, le ha nombrado Doctor de la Iglesia, y siempre ha alabado hasta nuestros días su persona y sus doctrinas. Hasta Benedicto XV dice: «Qui cum alter renunciatus sit cum Aquinate princeps Scholasticorum et Seraphicus Doctor.» Y algo parecido dicen Pío X, León XIII y otros muchos³³. 3) El Papa en su alocución no sólo dice que hace suyas todas las prescripciones de su predecesor sobre el seguimiento de Santo Tomás, sino que añade: «Simulque eorum Decessorum Nostrorum monita Nostra facimus, quibus veri nominis in scientia progressum et legitimam in studiis libertatem tueri voluerunt»³⁴. A los «decesores» pertenece, en lo que toca a la explicación de la justa libertad, sobre todo Pío XI, quien exige libertad para las opiniones de los autores «melioris notae». ¿Cómo iba el Papa a hacer suyas estas ideas si en parte las rechaza? 4) A la interpretación del Padre Ramírez le quita definitivamente el último resquicio de verosimilitud el texto, ya citado, de la Alocución del 25 de septiembre de 1951 a los profesores de los Carmelitas Descalzos. Está muy lejos de él, en la Encíclica «Humani generis», prohibir «peculiares opiniones, quae in philosophicis et theologicis scholis adhuc sine fidei periculo libera fuerunt in disceptatione». Entre estas opiniones están varias de las de San Buenaventura, Escoto, Suárez, Franzelin, Pesch, que no concuerdan aparente o realmente con algunas doctrinas de Santo Tomás, pero que hasta la fecha son tenidas por plenamente concordantes con la fe.

Resumiendo podemos decir: La razón por la que el magisterio eclesialógico recomienda siempre tanto la obra del Santo está, primero, en que es muy apropiada para la enseñanza de la Teología y la Filosofía escolástica, por su método y eximia

sóficas. Suárez es acaso, después de Santo Tomás, el filósofo más escolástico de los escolásticos, el representante más genuino de la filosofía escolástica. Su concepción filosófica es la más completa, la más universal y sólida si se exceptúa la de Santo Tomás, que le sirve de punto de partida, de base y de norma, según se echa de ver recorriendo sus numerosas obras y principalmente sus *Disputationes metaphysicae*, sus cinco libros *De anima* y su tratado *De legibus*. En metafísica como en teológica, en moral como en psicología, Suárez marcha generalmente en pos del Doctor Angélico, cuyas ideas expone, comenta y desenvuelve con lucidez notable.» *Historia de la Filosofía*, Madrid, 1878, tom. II. *Filosofía Cristiana*, § 127, pp. 541-542.

³³ Un gran número de otros elogios de los Papas a San Buenaventura y a su doctrina se encuentran en la edición crítica de las obras del Doctor Seráfico: *Opera theologica selecta*, I, Quaracchi 1934, p. XV-XXV.

³⁴ AAS 31 (1939) 240.

claridad, y luego, también, porque la doctrina y principios del Angélico se armonizan perfectamente bien con la fe y son muy apropiados para defender vigorosamente las verdades fundamentales de la fe y exponer la doctrina revelada. Una canonización de cada opinión individual, sobre todo de las que no se relacionan o se relacionan muy lejanamente con la fe, y respecto a las cuales se defienden sin peligro en las escuelas otras concepciones, está muy lejos del Magisterio eclesiástico. Es significativa la respuesta de la Congregación de Estudios: «Ut normae tutae proponantur», es decir, «non imponantur»³⁵.

III. *El P. Armando Bandera*, en su artículo, coincide en gran parte de sus materiales y contenido con el trabajo del Padre Ramírez. Apareció antes, pero se remite expresamente a la Introducción del Padre Ramírez al primer tomo de la «Summa Theologiae», editada en latín y castellano en 1947 (B. A. C.). Por eso no es necesario que me extienda mucho en su comentario. Pero como algunas consecuencias, derivadas de las palabras pontificias con pura agudeza dialéctica, son sólo aptas para originar inseguridades y confusiones; de ahí la necesidad de entrar en el examen detallado de ellas, en cuanto se refiere a las que no han sido tratadas ya en la primera parte.

El Padre Bandera tiene la buena intención de fijar la obligación que se deriva de las palabras del Papa. Se dirige a los que con toda sinceridad ansían conocer su obligación de seguir a Santo Tomás para luego llevarla a la práctica. Trata los puntos siguientes:

1) Pío XII exige que se siga a Santo Tomás. 2) Pío XII, las 24 tesis de la Congregación de Estudios y el sistema de Santo Tomás. 3) Pío XII y la exégesis de Santo Tomás. 4) La autoridad de Santo Tomás está por encima de la de todos los

³⁵ Cf. para el conjunto las egregias palabras, en parte ya citadas, de S. S. Pío XII a los Padres Dominicos del Capítulo general, del 22 de septiembre de 1946: AAS 38 (1946) 387. Véanse las notas 16 y 17: «Hac autem in re nunc minoris videntur esse momenti quaestiones, in quibus sub ecclesiastici magisterii ductu auspicioque semper libera fuit opinandi et disputandi potestas, quantaecumque eadem in philosophicis et theologis indagationibus et disceptationibus ducendae sunt. Eoque minus nunc sermo est de illis doctrinarum ad physica seu ad rerum naturam attentium opinionationibus et formulis, quae praeteriti temporis propriae et peculiariae erant, aut de illarum consectoriis, quatenus quidem opiniones illas nostra aetate reperta et inventa humanarum disciplinarum exsuperarunt et praetergressa sunt: quibus reperiis et inventis Ecclesia favet, nedum adversetur, ea provehit, nedum metuat. Nunc vero agitur de ipsis philosophiae perennis et theologiae fundamentis, quae quaelibet ratio et disciplina, re ac nomine catholica aestimanda, agnoscit et veretur; agitur de scientia et fide, de earum natura ac mutua ratione; agitur de ipsa fidei basi, quam nullum censurae iudicium labefactet; agitur de veris a Deo patefactis, an nempe mentis aces ea certis notionibus penetrare atque ex eis ulteriora colligere possit. Paucis dicimus: de hac re quaeritur, an videlicet quod S. Thomas Aquinas aedificavit, ultra et supra quodlibet tempus una compositis et compactis elementis, quae omnium temporum christianae sapientiae cultores suppeditaverunt, solida rupe innitatur, perpetuo vigeat et valeat, catholicae fidei depositum efficaci praesidio etiam nunc tueatur, novis quoque theologiae et philosophiae progressibus securo usui et moderamini sit.»

demás Doctores. 5) Santo Tomás y la Escolástica. 6) La doctrina de Santo Tomás es «tutissima». 7) La Iglesia ha hecho propia suya la doctrina de Santo Tomás.

Una indicación previa: Los Papas ejercen el poder que Cristo les dió, no sólo cuando solemnemente, en virtud del sumo Magisterio, declaran algo como verdad infalible, sino también cuando en sus alocuciones y encíclicas a grupos determinados de fieles o a toda la Cristiandad, «modo ordinario», enseñan o prescriben algo. Antes de llevar a sus últimas consecuencias estas declaraciones, prescripciones y alocuciones³⁶, hay que examinarlas bien, para del texto, del contexto, del motivo de la declaración y del «stilus curiae» deducir exactamente el sentido e intención del Maestro y del Legislador, y en los elogios, si se han de tomar en un sentido simplemente superlativo y exclusivo o únicamente en un sentido elativo. Ponderemos ahora las afirmaciones del Padre Bandera:

1) *Que S. S. Pío XII renueva la prescripción de seguir a Santo Tomás* en el sentido del Canon 1366,2 para la filosofía racional y la teología especulativa en las escuelas católicas es una verdad que nadie pone en duda. Cabe preguntar: ¿hasta dónde se extiende esta obligación, según la voluntad del Papa?

2) *Sobre la obligación de las 24 tesis y su extensión*, queda dicho todo lo esencial en la parte anterior. Únicamente hay que recalcar una cosa: Cuando Pío X y Pío XII hablan de «principia S. Thomae» o de «sana philosophia», se refieren a las verdades fundamentales acerca del conocimiento de la verdad por el entendimiento humano, acerca de Dios y la naturaleza divina, acerca de la creación y el orden moral, acerca del fin del hombre; cosas sobre las que descansa el edificio de nuestra fe cristiana. Pero de ninguna manera son sencillamente los principios y «pronuntiata maiora» de las 24 tesis. En esto la demostración descansa, a pesar de toda su dialéctica, en un sofisma; pues cuando Pío X, en su «Doctoris Angelici», exigía la admisión de los «principia S. Thomae», no se había pensado para nada en las 24 tesis. Podemos preguntar también ¿por qué Pío XII, cuando exige la adhesión a Santo Tomás y sus principios, no menciona nunca las 24 tesis? Y, sin embargo, hubiera sido lo más natural.

Dos observaciones, no sin importancia, en este punto:

La diversidad de opiniones entre los Jesuitas referente a Santo Tomás no era entre tomistas y antitomistas, como afirma inexactamente el Padre Bandera, sino entre los que creían que debían conservar cierta libertad en el seguimiento de Santo Tomás, como lo daba el sentido de las declaraciones pontifi-

³⁶ Cf. F. HÜTTB, *Annotationes de pondere et momento theologico Allocutionum*: Periodica 41 (1952) 245-249.

cias, de las Constituciones y tradición doctrinal de la Orden, y en interés de la ciencia católica, en los puntos controvertidos; y los que opinaban que la Orden debía obligar a sus profesores y estudiantes a una adhesión a todos los principios y consecuencias. La primera opinión estaba representada, entre otros, por el gran canonista y luego General de la Orden, Padre Francisco Wernz, por el insigne teólogo Christian Pesch³⁷ y el investigador de la Escolástica, Francisco Ehrle³⁸.

Todavía más inexacta es la segunda afirmación, que en cierta manera también sugiere el Padre Ramírez: «Para calmarlas (las disputas), la Congregación de Seminarios y Universidades, debidamente autorizada por Benedicto XV, mitigó la disciplina del «Motu Proprio», «Doctoris Angelici», declarando que las tesis no se imponían como obligación, sino como normas directivas seguras... De nuevo surgieron dificultades, y para resolverlas definitivamente el Prepósito General de la Compañía acudió a Benedicto XV, pidiéndole que confirmase las libertades de que en esta materia había gozado antes la Orden. El Papa accedió a la petición en carta dirigida a dicho Prepósito General» 39. Esto dice el Padre Bandera.

¿Cómo ocurrieron los hechos? En primer lugar, el «Motu Proprio», «Doctoris Angelici» y la respuesta de la Congregación no son idénticos. Además, la Congregación, con su «proponatur», no suavizó la obligación, pues el Papa exige en el «Doctoris Angelici» la aceptación de los principios fundamentales de Santo Tomás como exponente de la Escolástica orientada a la fe, y la Congregación no podía de ninguna manera suavizar esta obligación, unida estrechamente con la fe. Uni-

37 Una mirada superficial a la gran Obra dogmática completa de PESCH, en nueve tomos, nos muestra cuán estrecha es su adhesión a Sto. Tomás, pero también cómo no acepta a ciegas toda sentencia de la escuela tomista, sino que a veces se aparta del Santo, cuando lo tiene por necesario. También es muy valioso su artículo: *Ist die Annahme eines sachlichen Unterschiedes zwischen Wesenheit und Dasein in den Geschöpfen das notwendige Fundament der ganzen Philosophie und der speculativen Theologie?*: Schol 1 (1926) 11-49, 216-238.

38 EHRLÉ ya en los primeros años a raíz de la aparición de la Encíclica «Aeterni Patris», en unos artículos dignos de leerse todavía hoy, fundamentó objetiva e históricamente la adhesión a la filosofía del Santo, pero a la vez notó e hizo resaltar el valor de las diversas escuelas, pues no a todas las doctrinas del Santo las corresponde un absoluto valor eterno. Además se fijó en la gran época de los comentarios de Sto. Tomás, siglos XVI y XVII, principalmente de la escuela salmantina, y abrió el camino para su conocimiento. Cf. *Die päpstliche Encyclica vom 4. August 1879 und die Restauration der christlichen Philosophie*: Stm. aus Maria-Laach 18 (1880) 13-28, 292-317, 388-407, 485-498; *Grundsätzliches zur Charakteristik der neueren und neuesten Scholastik*, Freiburg 1918; 2.^a edic. con el título: *Die Scholastik und ihre Aufgaben in unserer Zeit*, Freiburg 1933, traducido también al italiano y al checo.

39 BANDERA, L.C. 494 RAMÍREZ. The authority of St. Thomas. L.c. 95, dice: Las opiniones no conformes con las 24 tesis «are merely permitted and tolerated, but the others are positively approved, praised and preferred»: «haec namque mere permittuntur et tolerantur, illae vero [24 theses] positive approbantur, commendantur et praeferuntur». Ib. *De auctoritate doctrinae S. Thomae*, p. 152.

camente exige la proposición de algunas tesis tomistas, como «tutae normae directivae».

En segundo lugar, para poner fin a la interpretación de la respuesta de la Congregación y de la frase tan discutida en Roma, «La Santa Sede preferisce le 24 tesi», se dirigió el General de la Orden, Padre Ledóchowski, al Papa Benedicto XV pidiéndole una aclaración autoritativa del sentido de la respuesta dada por la Congregación. A la vez presentó al Papa, para que diera su opinión y, dado el caso, para una eventual modificación antes de ser publicado, el escrito «De doctrina S. Thomae in Societate fovenda»⁴⁰. Este escrito expone cómo la doctrina de Santo Tomás, por razones intrínsecas y más aún por las prescripciones de la Santa Sede, ocupa un puesto preeminente en la Iglesia Católica; cómo la Compañía de Jesús, desde sus comienzos, ha reconocido y prescrito a Santo Tomás como su Doctor especial; cómo los profesores le han de seguir y no apartarse de él, aun en cuestiones de menor importancia, sino por muy serios motivos, de modo semejante a como lo hicieron los grandes tomistas Francisco de Vitoria y Melchor Cano. Referente a las 24 tesis, se dice que, según la declaración de la Congregación, está expresada en dichos puntos la doctrina del santo. Sin embargo, no se puede decir que no tiene la suficiente adhesión al Doctor Angélico aquel que afirme que no es obligatorio defender en su totalidad las 24 tesis. De lo cual se deduce evidentemente que «plane satisfieri praescriptioni a Pio X factae, etsi non teneantur omnes XXIV theses, dummodo illae proponantur ut tutae normae directivae»⁴¹.

40 La carta del P. Ledóchowski del 18 de enero de 1917 y la respuesta del Papa, están publicadas en *Acta Romana Soc. Iesu* 2 (1916-1918) 318-365; han sido dadas a la publicidad en *ZkathTh* 42 (1918) 205-253. La respuesta del Papa se encuentra también en F. EHRLÉ, *Die Scholastik*, 2.ª edic. 1933, 86 s. Lo sustancial de la respuesta de Benedicto XV lo incorpora en nota al n.º 929, el *Enchiridion Clericorum*, publicado en 1938 por la Sagrada Congregación de Estudios.

41 Sobre la doctrina de la distinción real de esencia y existencia en las creaturas, el P. General en su carta dice: «Quanta vero cum sapientia S. Congregatio ab imponendis illis propositionibus abstinuerit vel ex eo patet quod etiam doctissimi ac fidelissimi commentatores Sti. Thomae eas, praesertim quae distinctionem realem essentiae ab esse respiciunt, aut non sequuntur, aut negligunt, aut non tanti faciunt. Ita ex. gr., ut ceteros omittam, Dominicus Soto ex Ordine Praedicatorum, qui Concilio Tridentino interfuit, asserit: «Non est tanti hanc distinctionem aut concedere aut negare». Natalis Herveaus, Magister Generalis eiusdem Ordinis, in suis Commentariis in Magistrum Sententiarum distinctionem realem negat. Tandem ex Doctoribus Societatis Iesu, quos vidimus fideliter adhaesisse doctrinae Sti. Thomae, maxima pars eam aut negligunt aut reiciunt»: L.c. 345 s. Una respuesta del P. General L. Martín, en la que dejaba libre en la enseñanza la doctrina de la distinción real, fué confirmada y calificada como conforme a la mente de León XIII por un autógrafa de Benedicto XV del 9 de marzo de 1915: Cf. EHRLÉ, L.c. 85 s. Para comprender la respuesta del General de la Orden P. Martín hay que observar que, referente a la rectitud e importancia de la «distincio realis inter essentiam et existentiam», no sólo había una diversidad de opiniones científicas entre algunos teólogos y profesores de la Compañía de Jesús, sino que algunos tenían el escrúpulo de si la negación de esta «distincio» no se opondría a la mente de León XIII y a la obediencia debida al

El Papa estudió atentamente la carta, la dió para su examen a otros, y aprobó su contenido por un escrito de 19 de marzo de 1917. En él alaba especialmente la exposición del Padre General sobre la línea que traza acerca del seguimiento de Santo Tomás: «Neque minus incunde animadvertimus aequa te lance rationum momenta perpendisse quibus, quem ad modum oporteat a Sancti Thomae doctrinis esse hinc inde disceptando, contenditur. Quo quidem in iudicio *recte Nos te sensisse arbitramur*, cum eos putasti Angelico Doctori satis adhaerere qui uniuersas de Thomae doctrina theses perinde proponendas censeant ac tutas ad dirigendum normas, nullo scilicet omnium amplectendarum thesium imposito officio. *Eiusmodi spectantes regulam*, possunt Societatis alumni iure timorem deponere, ne eo quo par est obsequio iussa non prosequantur Romanorum Pontificum, *quorum ea constans sententia fuit*, ducem ac magistrum in theologiae et philosophiae studiis Sanctum Thomam haberi opus esse, *integro tamen cuique de iis in utramque partem disputare, de quibus possit soleatque disputari*»⁴².

De petición de un privilegio, como afirma el Padre Baudera, o de la confirmación de un tal privilegio no se habla, como tampoco de un permiso o tolerancia por parte de la Iglesia. Es más, está absolutamente claro que el suplicante excluía directamente la concesión de una dispensa o privilegio. Todavía más, declara, en cambio, expresamente al Papa que está dispuesto a prescribir las 24 tesis en la enseñanza, si el Papa así lo desea. El fin de la pregunta era única y solamente conocer la «mens legislatoris». Los escritos oficiales de los Papas son y dicen sólo lo que las palabras expresan: expresan, por lo

Papa. Este escrúpulo se fundaba, entre otras cosas, en las declaraciones del Papa en el Breve «*Gravissime Nos*» de 30 de dic. 1892. Sobre el deber de obedecer, planteado en esta pregunta, declaró el P. Martín, que había sido exactamente informado por boca del mismo León XIII sobre el origen y amplitud de este Breve: que el Papa ni explícita ni implícitamente había impuesto a la Compañía sostener esta doctrina; que soslayaba el entrar en controversia con los incompetentes exegetas del Breve. Pero que no quería excluir que el autor de la minuta del Breve hubiese tenido la intención que el Papa se resolviera a imponer tal obligación. Apoyado en estos motivos el P. General comunicó a los suplicantes que: «*Sententia realis distinctionis inter essentiam et existentiam, prout sententia contraria, est in Societate libera et uniuersae licet eam sequi et docere, sed sub hac duplici conditione: 1) ne eam quasi fundamentum faciat totius philosophiae christianae, atque necessariam asserat ad probandam existentiam Dei eiusque attributa, infinitudinem, etc., et ad dogmata rite explicanda et illustranda; 2) ne ulla NOTA inuratur probatis et eximis Societatis Doctoribus, quorum laus est in Ecclesia.*»

Esta respuesta del P. General Martín fué después, por su segundo sucesor P. W. Ledóchowski, presentada a Benedicto XV con la súplica: «*Humiliter peto, ut Sanctitas Vestra, ad DUBIA omnia tollenda, responsum datum a p. m. Generali Martini in quaestione de reali inter essentiam et existentiam distinctione approbare dignetur.*» Benedicto XV contestó por escrito como sigue: «*Praedictum responsum R. P. Martini novimus exaratum fuisse iuxta mentem Leonis XIII fel. rec. ideoque illud approbamus et Nostrum omnino facimus. Ex Aedibus Vaticanis, die 9 martii 1915. BENEDICTUS PP. XV.*»

42 ACTA ROMANA SOC. IESU, 2 (1616-1918) 318 s. Lo sustancial de la respuesta lo incorpora, en nota al n.º 929, el *Enchiridion Clericorum*, publicado en 1938 por la misma *Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades*.

tanto, en el presente caso el sentir pedido y la manifestación de la voluntad del sumo legislador sobre el contenido y obligación de lo prescrito por la Congregación de Estudios; es decir, tal como el mismo legislador en persona quiere que se entienda. Además, notemos que en el caso presente no se trata de una pregunta *privada* ni de una audiencia *privada*, sino de una *súplica oficial* y una propuesta *oficial* del General de una Orden al Papa, en la cual, como «Ordinarius» de su Orden, pide una declaración y decisión *autoritativa* para la Orden que gobierna (algo así como la pregunta oficial de un Obispo que rige una Diócesis y la correspondiente respuesta oficial del Papa). En este caso se debe decir que se trata de una decisión y una respuesta *particular*, pero no *privada*.

Todavía tenemos que añadir algo más: En la Alocución de Pío XII de 17 de septiembre de 1946⁴³ a los miembros de la 29 Congregación General de la Compañía de Jesús reunidos en Roma para la elección del nuevo General, el Papa les exhortó: «Societatis Jesu igitur sodales, ut tantae spei fideliter respondeant, omni diligentia suas observent leges, quae ipsi praecipiant ut «tamquam solidiorem, securiorem, magis approbatam, Constitutionibusque consentaneam» doctrinam S. Thomae sequantur.» Estas palabras llevan la nota: Cf. *Epítome* números 315-318 (Act. Ap. Sed., 38 (1946) p. 384). Ahora bien, en el *Epítome* n. 316, pár. 1, n. 2, se dice: «Professores... Scholasticorum in philosophia rationali et theologia institutionem omnino pertractant ad huius Doctoris nostri proprii rationem et doctrinam et principia, eaque sancte teneant secundum praescriptum Codicis et normas. Societati a Praeposito Generali, iussu Congregationis 26 in litteris «De doctrina S. Thomae magis magisque in Societate fovenda» anno 1916 propositas, et a *Benedicto XV Pontifice Maximo auctoritate apostolica* confirmatas». Por el hecho de aludir el Papa a esta norma del *Epítome*, como a una ley que hay que observar escrupulosamente, formula él e incluye en su recomendación el reconocimiento y aprobación de esta norma, como ya lo había hecho expresamente su predecesor Benedicto XV.

El Padre Bandera⁴⁴ objeta además a esta respuesta del Papa, que es «un documento totalmente privado», porque nunca fué publicado en Acta Ap. Sedis, el único comentario oficial de la Iglesia. Esta interpretación es inexacta y en parte falsa. La norma del canon 9 se refiere a las *leyes*, no a todas las otras declaraciones pontificias. Incesantemente emanan de la S. Sede declaraciones de carácter oficial y no privado, pero que no se publican en Act. Ap. Sed. El *carácter oficial* no depende, por

43 AAS 38 (1946) 381-385.

44 BANDERA, L.C. 494 s.

tanto, de esa publicación. Es natural que la carta de Benedicto XV no se publicara en Act. Ap. Sed. y que, por tanto, no se la pueda equiparar con las cartas allí publicadas. Al conocimiento de toda la Iglesia no llegó por ese camino y esa forma. Pero podemos preguntar si hay motivo para prescindir completamente de una declaración oficial e indudablemente auténtica del Papa como sumo Maestro y Legislador, sobre su voluntad en la interpretación de la ley; cuando esos mismos autores dan tal importancia a todas las manifestaciones pontificias que les favorecen, como, por ejemplo, a una declaración de Benedicto XV, oral y privada, hecha en una audiencia simplemente privada: la tan repetida «preferisce».

3) *Pío XII y la interpretación de Santo Tomás.* El Padre Bandera empieza con un elogio merecido a la claridad en los escritos de Santo Tomás y con unas indicaciones atinadas sobre los requisitos que se han de exigir en un intérprete. Pero hay una exageración evidente cuando el Padre Bandera afirma que sólo el que admite las 24 tesis puede ser un buen intérprete del Santo. Con esto quedan automáticamente descartados un grupo de egregios comentaristas de Santo Tomás de dentro y fuera de la Orden Dominicana, entre otros, el General de la Orden, Hervaeus Natalis, bajo cuyo generalato fué canonizado el Santo. No es enteramente lo mismo conocer que aceptar. El norte de un buen comentarista es, ante todo y sobre todo, la verdad, y la primera exigencia un amor a la verdad imperturbable que no se enturbia con ningún prejuicio ni se aterra ante ninguna fatiga. Esta es la regla que ha de dirigir a todo comentarista sea del signo que sea.

Ahora bien, ¿quiénes son los buenos comentaristas? Los Doctores de la Orden Dominicana están, naturalmente, en primera línea, como el Padre Bandera con razón dice; pues están estrechamente unidos a Santo Tomás por toda su tradición y por los Estatutos de su Orden, y las más de las veces le han estudiado a fondo. Pero una Orden y sus Estatutos no se identifican siempre con el proceder de sus miembros. Por eso, con cada comentarista aislado se ha de proceder con más circunspección. No hablo ahora de aquellos Dominicos que, como Jacobo de Metz, Durando, Holcot, Crathorn, Tomás Claxton, cantaron a veces lamentablemente «extra chorum», sino de los tomistas posteriores, que en cuestiones aisladas se apartaron de su Maestro y luego le comentaron según su propia opinión, como en la cuestión de la causalidad de los Sacramentos y del «unum esse» in Christo. Ciertamente, en los tomistas más celosos existe precisamente en gran escala este peligro. Recuérdese sólo la «Comedia bañeciana», según la cual la «praevisio contingentium futurorum in decretis divinis absolutis vel con-

ditionatis» era una idea predilecta de Escoto y Bradwardino, mientras sus contemporáneos la atacaban ardientemente invocando a Santo Tomás⁴⁵.

¿Son, como dice el Padre Bandera, únicamente los Doctores Dominicos los fieles intérpretes de Santo Tomás, los que según las palabras de León XIII, en su «Aeterni Patris», han tomado su agua de la fuente inmediata y la han trasmitido incólume y sin fango? De ninguna manera. También, añade, lo son los que convienen con los Dominicos en la interpretación del Santo, como, por ejemplo, el «Cursus Salmanticensis». Muy bien. Pero, según lo expuesto, no esperábamos la consecuencia que el Padre Bandera saca: «Nadie puede dudar que los textos (de los Papas) citados condenan como infieles aquellas interpretaciones de Santo Tomás, que sean contrarias a la Escuela Dominicana... Las obras sistemáticas en que se defiende la autoridad doctrinal de Santo Tomás son debidas casi exclusivamente a Dominicos... Otros, en cambio, se ocupan en deprimir cuanto pueden la autoridad del Angélico». Basta con tomar en la mano alguno de los numerosos comentarios de Jesuítas y Agustinos a la Suma, para persuadirse de lo contrario.

A la conclusión final de que: Según Pío XII sólo se permite libertad cuando los buenos comentaristas, es decir, los tomistas, no están conformes en la interpretación del Santo, tenemos que decir de nuevo: 1) El Papa no ha pensado en buscar los buenos comentaristas sólo en la estricta escuela tomista. 2) La explicación restrictiva de las palabras del Papa es tan errónea como la del Padre Ramírez. Pío XII y Pío XI no son adversarios, sino que declaran en el mismo sentido las obligaciones y la libertad que hay referente a la doctrina de Santo Tomás. ¿Quién, en concreto, es el mejor intérprete? Se puede con probabilidad sospechar por señales ciertas. Seguridad, sólo

45 Cf. SCHWAMM, *Magistri Joannis de Ripa, O. P. M., doctrina de praescientia divina*: Anal. Greg. I, Roma, 1930. Como ejemplo del arte dialéctico, permítasenos traer la siguiente conclusión relativa a la doctrina de la predestinación en la escuela tomista. El Papa Benedicto XIII, O. P. defendió, en respuesta a una súplica del General de la Orden, la doctrina contra los ataques del jansenismo. Dice que la escuela dominicana se gloria con loable celo de haber tomado estas doctrinas de S. Agustín y Sto. Tomás. Por tanto, los tomistas tienen también aquí la verdadera doctrina del Santo. Y Sto. Tomás, según Pío XI, ha penetrado lo más profundamente los misterios más sublimes de Dios, como son los de la vida íntima de Dios y las oscuridades de su eterna predestinación. Por tanto la doctrina de los tomistas, según las palabras del Papa, es verdadera. El P. Bandera dice modestamente: «La conclusión la dejamos al inteligente lector.» A esto tenemos que notar que la «oscuridad de la eterna predestinación» no es lo mismo que una doctrina determinada sobre la misma, y aun menos tiene que ver con la rectitud de esa doctrina. Si el P. Bandera quiere decir que los Papas han abandonado la posición, mantenida hasta ahora, de no condenar ni el *Bañectianismo* ni el *Molinismo*, y se han inclinado a uno de los dos lados, entonces su tesis rebasa completamente los límites de su demostración.

la da un examen detallado del Texto, contexto y adjuntos históricos.

El Padre Bandera deduce a continuación, que la autoridad de Santo Tomás en Teología y Filosofía es mayor que la de cualquier otro Doctor de Teología: Toma «Doctor» en un sentido estricto, no en cuanto testigo de la verdad católica. En esto están hoy todos conformes. De todos modos habría que limitarlo a la teología sistemática y excluir a San Agustín. ¿Quién se atreverá a afirmar que el autor del *De Trinitate* y *De civitate Dei* está después de Santo Tomás como Doctor?

La afirmación siguiente, de que la autoridad de Santo Tomás es mayor que la de todos los Doctores juntos, por los motivos expuestos, difícilmente se puede demostrar científicamente.

¿Cómo demuestra el Padre Bandera su tesis? Pío XII ha comparado a Santo Tomás con el mar, al que confluyen todos los ríos de sabiduría de los tiempos pasados⁴⁶, con el sol, que todo lo ilumina⁴⁷; lleva el título de «Doctor Communis»: Doctor de todos, incluso de los Doctores. Pío X exige que la filosofía escolástica sea el fundamento de los estudios eclesiásticos y dice que él entiende «praecipue» la escolástica transmitida por el Aquinate⁴⁸. Luego se dirige contra aquellos que opinaban que bastaba para el «praecipue» con tomar doctrinas enseñadas alguna vez por un escolástico cualquiera en la filosofía, aunque contradigan los principios del Santo⁴⁹. Por tanto, concluye el Padre Bandera, para Pío X «praecipue» equivale a «único». También se cita el elogio de Juan XXII en el discurso del Consistorio: «Ipse plus illuminavit Ecclesiam quam omnes alii doctores; in cuius libris plus proficit homo uno anno quam in aliorum doctrina toto tempore vitae suae.»

Tres objeciones: 1) ¿Las expresiones tomadas de un panegírico se han de equiparar sin más a las declaraciones doctrinales?

2) ¿Cómo pudo la Iglesia declarar el dogma de la Inmaculada Concepción y varias otras decisiones, apartándose de la doctrina de Santo Tomás, si su autoridad doctrinal es mayor que la de todos los Doctores juntos?

3) ¿En qué motivos objetivos se apoya el autor para interpretar la corrección de Pío X a la exégesis del «praecipue», como si el Papa quisiera imponer todo el sistema filosófico de Santo Tomás? Según el contexto, el Papa se dirige a aquellos que ponían en duda incluso los principios fundamentales de

46 AAS 34 (1942) 97.

47 *Praefatio in Festo Sti. Thomae.*

48 *Sacrorum Antistitum*: AAS 2 (1910) 656.

49 *Doctoris Angelici*: AAS 6 (1914) 336 s.

Santo Tomás y de toda la filosofía orientada al cristianismo: «planum est, cum praecipuum nostris scholasticae philosophiae ducem daremus Thomam, Nos de eius *principiis* maxime hoc intelligi voluisse, quibus *tamquam fundamenta ipsa* (scilicet scholastica philosophia) nititur»⁵⁰. Mejor será prescindir de tales interpretaciones⁵¹.

El Padre Bandera investiga luego las relaciones entre la Escolástica y la doctrina de Santo Tomás. Resultado: La escolástica aprobada por la Iglesia y el sistema de Santo Tomás son una misma cosa. Toda Escolástica en cuanto distinta de la obra del Santo, comparada con ella es de menor valor. Dado que la Escolástica y la doctrina de Santo Tomás son idénticas, por tanto, no se puede apelar de la una en contra de la otra. Frente a los historiadores, la Iglesia tiene su concepto propio de escolástica que es la filosofía y teología de Santo Tomás, y sólo a esta su escolástica ha dado su aprobación.

Frente a todo esto hay que advertir que Pío XII, en su «*Humani generis*» otorga sus elogios a la escolástica en general y celebra su valor para la defensa y exposición de la fe⁵². Todo lo que de ella dice en su Encíclica vale de la escolástica tal como la entienden los historiadores. Los errores de los individuos los hay en toda ciencia, y no quitan su valor al conjunto. Este es el motivo por qué el Papa celebra a Santo Tomás como el más sobresaliente representante de esta escolástica en general y exalta sus ventajas. Pío X y Pío XII ven la preeminencia de Santo Tomás principalmente en lo apropiado de su doctrina y método para defender y exponer las verdades de la fe. Pero éstas son características de la escolástica en general. Pío X⁵³ habla de los principios de Santo Tomás, no de su sistema específico. Y los principios, como ya hemos dicho repetidas veces y él expone expresamente, son comunes a todos los escolásticos.

El Padre Bandera incurre aquí otra vez en una falta de lógica: la aprobación de una cosa es la reprobación de la otra, el especial elogio y confirmación que se da a una doctrina en con-

⁵⁰ L. c. 337.

⁵¹ El autor se permite aquí hacer una pequeña digresión. Por eso me permitirá también que le dé una pequeña respuesta. Compara las recomendaciones que los Papas han hecho a los Ejercicios de S. Ignacio con las que han hecho a la doctrina de Sto. Tomás, y encuentra como gran diferencia el que las confirmaciones de los Ejercicios son «a todo lo más» para recomendarlos; en cambio, las de la doctrina del Angélico son «más bien» para imponerla. Luego toma una expresión poco feliz del P. Solano, quien en un artículo saca de las recomendaciones de los Papas la conclusión de que la doctrina de los Ejercicios es, no solamente católica en general, sino también «infalible», cosa que ningún admirador de Sto. Tomás ha dicho todavía de su doctrina. Cualquier imparcial lector ve que aquí «infalible» está tomado en el sentido de que «no tiene nada contra la fe y las costumbres»; por tanto, exactamente lo mismo que cuando se califica de «tuta» la doctrina de Sto. Tomás.

⁵² *Humani generis*: AAS 42 (1950) 571 s.

⁵³ *Doctoris Angelici*: AAS 6 (1914) 337.

junto sirve para todos sus asertos particulares. Si esto fuera verdad, no podrían los Papas permitir expresamente apartarse de la doctrina de Santo Tomás ni aun en puntos particulares. Eso sería una contradicción. Y habría que ver además en esto un obstáculo al progreso serio y científico, si no sólo los principios, sino también cada parte del sistema tomístico en particular hubiera de ser visto como confirmado con la prerrogativa de la infalibilidad.

En el párrafo siguiente defiende a base de expresiones pontificias, que la doctrina de Santo Tomás es no sólo «tuta» y «tutior», sino «tutissima». La doctrina del Santo está por encima de la de todos los Doctores y de la de todos los escolásticos. Sería ridículo pretender que otras doctrinas fuesen más seguras o al menos igualmente seguras, una vez que constara que diferían de las de Santo Tomás. Si uno negase una doctrina declarada la más segura, no guardaría el respeto debido al Magisterio de la Iglesia.

A esto tenemos que responder: 1) Lo que los Papas dicen de la doctrina del Santo se aplica a la doctrina en general, y en concreto a los principios que fundamentan la fe —y en esto coinciden con Santo Tomás todos los escolásticos en general— pero no de aquellas doctrinas que no se relacionan de ninguna manera con la fe, ni de las que se han discutido hasta la fecha libremente en las escuelas. 2) Va contra todas las reglas de la interpretación tomar sin más un superlativo en un estricto sentido superlativo y exclusivo. Por ejemplo, «Maxime aptum» significa apropiado en alto grado; «tutissimum» (Pío XII no emplea esta palabra) es lo mismo que «omnino tutum». Y aun cuando algo sea «tutissimum» puede lo contrario ser también «tutissimum», es decir, en completa consonancia con las exigencias de la fe. En el fondo late la confusión de «tutum» y «verum». Cuando una doctrina es «omnino vera», la contraria no puede ser verdadera: pero no así con el «omnino tuta».

Sobre el último punto seré breve. Según el Padre Bandera la Iglesia ha hecho propia la doctrina de Santo Tomás y rechaza lo que se opone a esta doctrina. Todo elogio otorgado a Santo Tomás revierte sobre la doctrina de la Iglesia y su autoridad doctrinal; el que ataca a Santo Tomás, es decir, alguna cualquiera de sus doctrinas, ataca la doctrina de la Iglesia y lucha contra su autoridad doctrinal.

A lo cual tenemos que decir: La Iglesia docente tiene como garantía de verdad y rectitud no «un teólogo», ni de los primeros tiempos del cristianismo, ni de la Escolástica, ni de los tiempos modernos, sino el «Depositum fidei» contenido en las fuentes de la revelación y la asistencia del Espíritu Santo. Por ello, la Iglesia no puede tener la voluntad, y no la tiene, de

variar en algo esta norma, instituída por el mismo Cristo, y sustituirla por otras normas. Por *esta* regla mide finalmente la Iglesia la doctrina del Santo Doctor, como la de cualquier otro Doctor de la Iglesia. La doctrina de un teólogo o filósofo cualquiera, en lo que toca a la fe, tiene según la concepción de la Iglesia, como única norma definitiva: no la doctrina de Santo Tomás, sino la doctrina de la Iglesia, y esta doctrina de la Iglesia está medida por la norma establecida por el mismo Cristo.

No es admisible científicamente dar a las expresiones de la autoridad eclesiástica sobre Santo Tomás un sentido que la Iglesia no les atribuye, porque no puede atribuírsele sin ponerse en contradicción consigo misma y con la norma instituída por Cristo. El que la Iglesia en lo esencial califique de propia la doctrina de Santo Tomás no tiene nada que ver con la imposición del Santo como norma definitiva de la verdad revelada y de sus fundamentos. San Agustín, San Atanasio, San Cirilo, San Gregorio, lo mismo que San Buenaventura, San Anselmo, San Roberto Belarmino y los grandes teólogos no pertenecientes a la escuela tomista, tienen, según la mente y voluntad de la Iglesia, la última norma de verdad, no en Santo Tomás o en algún otro teólogo, sino en las fuentes de la fe, tal como fluyeron en la Iglesia y siguen fluyendo, es decir, tal como están expresadas en las declaraciones y testimonios oficiales de la doctrina católica. Sería totalmente extraviado decir que la Iglesia quiere que se mida en último término la rectitud de toda la teología y filosofía cristiana por la norma de Santo Tomás. Por ello el reconocimiento reiterado, expreso y sumo de la doctrina del Santo, no significa la afirmación o constatación de una «Quasi-ínfalibilidad». Como en los sistemas de otros doctores de la Iglesia, tales como San Anselmo, San Buenaventura y San Alfonso de Ligorio, hay opiniones que no son aceptadas por todos, sino que son rechazadas por muchos, igualmente hay en Santo Tomás parecidas opiniones teológicas y principalmente filosóficas.

Finalmente, señalemos una vez más con toda decisión cuán insana y ajena a la realidad es la pretensión de llevar las escuelas teológicas y filosóficas a una uniformidad y absoluta nivelación. La diversidad de concepciones en distintas escuelas es una compensación y contrapeso de la limitación y parcialidad del conocimiento humano que necesariamente aparece aún en los mayores ingenios⁵⁴. La pretendida nivelación es un

54 Cf. Sobre esto el muy documentado informe del Claustro de la Universidad de Salamanca, de 20 de agosto de 1552, sobre la conservación de la Cátedra de Escoto, Sto. Tomás y Durando, en V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P. *Los manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria O. P.*, Madrid 1928, 11 s., impreso en EHRLICH, *Die Scholastik und ihre Aufgabe in unserer Zeit*, 2.^a edic., Fri-

empobrecimiento y no un enriquecimiento de la Filosofía y la Teología. La verdad en sí es ciertamente sólo una, y allí donde hemos abarcado plenamente el ser de las cosas, sólo puede haber una concepción verdadera. Pero cuando nuestro conocimiento es un continuo esfuerzo en torno a la verdad, y ninguna escuela, por mucho que ella lo afirme, tiene la concepción completa de la verdad; no hay que torcer ni impedir los conatos que desde diversos aspectos y por diversas escuelas se hacen por llegar al último núcleo de la verdad objetiva, sino aprobarlos, aconsejarlos y fomentarlos. Santo Tomás es el más poderoso guía e iluminado maestro en la Teología y Filosofía cristiana, no sólo por sus obras y eximio saber, sino también por las expresas declaraciones de los Papas; pero sobre él está el Magisterio de la Iglesia como la norma última y universal en materias de fe y costumbres. La Iglesia deja libertad en todos los problemas sobre los que hasta hoy se ha discutido libremente en las escuelas filosóficas y teológicas sin peligro para la fe⁵⁵.

FRANCISCO PELSTER, S. J.

Roma, 1952.

burgo 1933, 89-91, y el muy sensato y comedido informe del gran teólogo y exegeta ALFONSO SALMERÓN S. I., del 1-9-1583, al General Claudio Aquaviva, sobre la adhesión a la doctrina de Sto. Tomás y la libertad que se ha de permitir: EARLE, L.c. 92-98.

⁵⁵ Nos complacemos en manifestar aquí nuestra gratitud al P. Alejandro Barcenilla, S. I., de la Facultad teológica de la Universidad Pontificia de Comillas, por la traducción de nuestro trabajo.